



# Aspectos Básicos Cooperativos

**INAES**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ASOCIATIVISMO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
Argentina

---

# Contenidos

---

## I. CONTEXTO HISTÓRICO

Antecedentes y actualidad	2
Argentina	3
Economía Social y Solidaria	4

## II. IDENTIDAD COOPERATIVA

¿Qué es una cooperativa?	6
¿Qué posibilidades abre?	6
¿Qué marco legal regula y organiza la actividad?	8
Pirámide de Prelación de Normas	8
Tipos de cooperativas	8
Ley Nacional de Cooperativas. Resoluciones	10

## III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

¿Qué son los valores y principios cooperativos?	11
Valores cooperativos	11
¿Qué significa cada uno de los valores cooperativos?	12
Principios cooperativos	12
¿Qué son los principios cooperativos?	
Principio 1: Asociación abierta y voluntaria	13
Derechos y obligaciones	14
Principio 2: Control democrático de los asociados	15
Los órganos sociales	15
¿Qué son las Asambleas?	15
¿Qué tener en cuenta antes, durante y después del desarrollo de las asambleas?	17
Durante el inicio y desarrollo de la asamblea	17
Una vez finalizada la asamblea	18
¿Qué es el Consejo de Administración?	18
¿Qué es la sindicatura?	19
Estatuto social	20
Reglamento interno	21
Principio 3. Participación económica de los asociados.	22
El capital de las cooperativas	
Capital social	22
Suscripción e integración	23
¿Cómo se establece el valor del capital a aportar?	23
Los excedentes económicos de la cooperativa	24
Principio 4: Autonomía e independencia	24
Principio 5: Educación, capacitación e información	25
¿Cómo acceder a la educación cooperativa?	25
Principio 6: Cooperación entre cooperativas	25
Principio 7: Compromiso con la comunidad.	26

## IV. CONSTITUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE MATRÍCULA

¿Cuántas personas se necesitan para constituir una cooperativa?	27
Antes de iniciar el trámite: aspectos a tener en cuenta	28
Documentación necesaria	29
Modalidades para la presentación del trámite:	29
Conformación mediante trámite en papel	
Conformación mediante Trámite en TAD común	
Conformación mediante Trámite en TAD formulario pro-forma	

# I. CONTEXTO HISTÓRICO

## Antecedentes y actualidad

Se considera que las primeras asociaciones cooperativas modernas surgieron en Inglaterra a comienzos del siglo XIX en el marco de la Revolución Industrial -que comenzó a manifestarse hacia fines del siglo XVIII- y significó una profunda transformación en la economía y en la sociedad. Los cambios más inmediatos se produjeron en los procesos de producción, es decir: en la forma, en cómo, en dónde y en qué se producía. Debido al surgimiento de nuevas tecnologías se pasó de la fabricación de productos agrícolas para el autoconsumo, a la de bienes manufacturados y de servicios en gran escala destinados al intercambio mercantil. Por ejemplo:

- Grandes telares mecánicos impulsados a vapor posibilitaron el surgimiento de los establecimientos fabriles textiles. Al mismo tiempo, los tejedores artesanales, que producían familiarmente en sus casas, fueron desplazados por las máquinas.
- Medios de transporte rápidos y de gran capacidad, como los buques y el ferrocarril, incrementaron notablemente el tráfico comercial continental y de ultramar, especialmente con las colonias de las potencias europeas de la época.

Los avances tecnológicos aplicados a la industria del momento no resultaron beneficiosos para gran parte de la población. Se produjo un acelerado proceso de urbanización y, por lo tanto, gigantescas migraciones desde las zonas rurales a las zonas urbanas que mayormente no estaban preparadas para recibir a los nuevos pobladores. Al mismo tiempo, los trabajadores urbanos debieron someterse a largas jornadas laborales, de 16 horas o más, en establecimientos fabriles que no contaban con condiciones de higiene y seguridad apropiadas; y los magros salarios que percibían los obreros no alcanzaban para satisfacer las necesidades básicas de una familia. Por otra parte, los artesanos no sólo se vieron desplazados en la producción sino en la comercialización, quedando en una situación de competencia desigual.

Este contexto económico y social constituyó el origen del cooperativismo moderno. Hombres y mujeres con el objetivo de paliar la falta de trabajo, de educación, de vivienda y de alimentos básicos formaron las primeras asociaciones cooperativas.

La difusión teórica del cooperativismo correspondió a los denominados socialistas utópicos, como Charles Fourier, Robert Owen, William King y Philipe Bouchez, entre otros. King, por ejemplo, fundó una sociedad cooperativa en Brighton, Inglaterra, en 1828 y publicó durante un tiempo un periódico que se titulaba "El Cooperador", en el cual se difundían las bases del cooperativismo.

En el año 1844, un grupo de humildes tejedores ingleses crearon una pequeña cooperativa de consumo llamada la "Sociedad de los Probos Pioneros de Rochdale". Sus 28 miembros fundadores formaron un pequeño capital inicial con el aporte de una libra por persona y abrieron un almacén donde se distribuían los artículos de consumo al menor precio posible. Hacia 1854, la Cooperativa de Rochdale después de superar numerosas dificultades reunía a 1.400 asociados. Prontamente, la cooperativa de Rochdale fue considerada como la iniciadora del movimiento cooperativo moderno, dado que las normas de funcionamiento acordadas entre sus asociados fundadores inspiraron a cientos de millones de cooperativistas en el mundo entero.

De este modo, trabajadores, artesanos, pequeños propietarios, buscaban afirmar sus derechos y oponerse a las nuevas formas de explotación, fomentando ideas de solidaridad, ayuda mutua, nuevos modelos de trabajo, consumo, servicios y convivencia.

En 1895, se creó la Alianza Cooperativa Internacional, entidad que agrupa a la mayoría de las organizaciones cooperativas de todo el mundo, con propósitos de representación, asesoramiento y promoción.

## Argentina

Las primeras cooperativas argentinas estuvieron asociadas con la llegada de inmigrantes europeos que traían consigo las ideas de la solidaridad, la cooperación y el mutualismo, y otras visiones revolucionarias para la época como las ideas socialistas y anarquistas. Movidos por la necesidad de organizarse y subsistir se agruparon en organizaciones comunitarias, como las cooperativas, mutuales, sociedades de fomento, sindicatos. Alternativas colectivas que les permitían concretar objetivos económicos, sociales y culturales comunes; frente al implacable avance de un sistema capitalista que ya mostraba su lógica de exclusión, propia de una sociedad basada en el individualismo.

Desde sus inicios el movimiento cooperativo luchó por afianzar sus entidades, darles el marco normativo apropiado y, principalmente, por enseñar y propiciar desde la escuela un sistema económico y social cuyo principal objeto es la dignidad del hombre, la vida en libertad y democracia y el desarrollo armónico y sustentable de los pueblos.

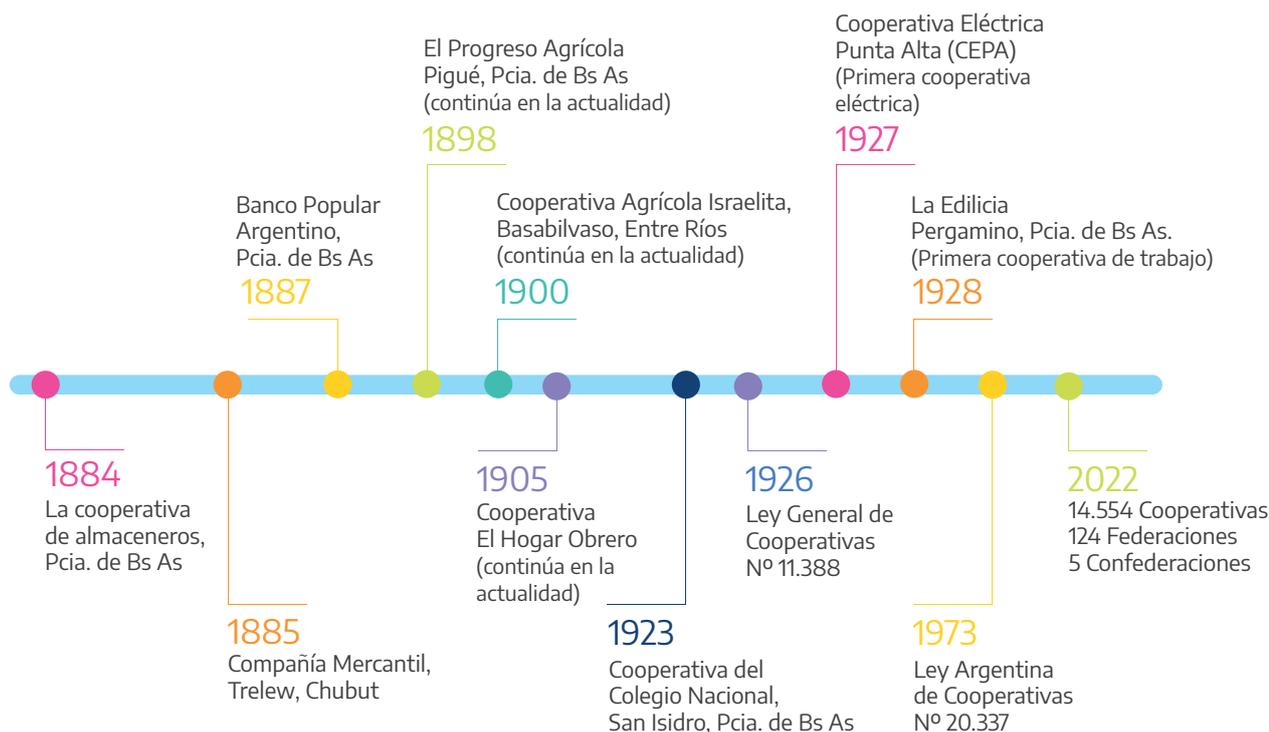
A partir de 1910 comenzaron a organizarse encuentros entre las cooperativas que por entonces se distribuían en el país, con los objetivos de intercambiar experiencias, comparar estatutos sociales, y coordinar iniciativas comerciales conjuntas. El movimiento comenzaba a mostrar sus primeras señales de organización y aglutinamiento. Este factor, entre otros, fomentó un contexto favorable para discutir y promover la creación de proyectos de ley que formalizaran la actividad. De este modo, la primera Ley Argentina de cooperativas se promulgó el 10 de diciembre de 1926 y se llamó Ley General de Cooperativas N° 11.388 creada por una comisión encabezada por Mario Bravo. Uno de los proyectos en que se basó la nueva legislación, había sido presentado en el año 1923 por el dirigente socialista Juan B. Justo, quien es considerado uno de los principales impulsores del cooperativismo en la Argentina.

Posteriormente, durante la primera y segunda presidencia de Juan D. Perón la cooperativa es definida como unidad básica de la economía social, priorizándola en todas sus políticas productivas. Al tiempo que se dio relevancia a la enseñanza de la doctrina cooperativa. **El 2 de mayo de 1973**, se promulgó la **actual Ley Argentina de Cooperativas N° 20.337**. A su vez, se estableció como Órgano de Aplicación (de la ley) para el movimiento cooperativo argentino al Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC) que desde la sanción de la ley ha transitado distintas estructuraciones y en 2000 se transformó en el actual Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El **INAES**, en tanto organismo encargado de la promoción, registro y fiscalización de las cooperativas y mutuales del país, está abocado a la tarea de constituir estas nuevas cooperativas, pero también, a la tarea de fortalecerlas a través de la capacitación y educación integral.

La historia social argentina de la década del '90, con la instauración del modelo neoliberal, dio como resultado la exclusión y la marginación de millones de trabajadores que pasaron a engrosar las filas del desempleo. La reacción de los sectores más afectados pronto se tradujo en la multiplicación de experiencias de economía social y emprendimientos populares.

Desde 2003, el Gobierno Nacional se propuso enérgicamente cambiar el modelo anterior, a través de la implementación de políticas públicas destinadas a consolidar una red de inclusión social y asegurar una mejor calidad de vida en el país. En este

contexto, el cooperativismo de trabajo ha servido para la formalización y consolidación de puestos laborales de manera eficaz y democrática, así como para mantener la dignidad e identidad de miles de trabajadores que habían sido expulsados del sistema. Amplios sectores de la población encontraron en el cooperativismo, a través de sus valores y principios, una forma de organización y la herramienta que les permite reconstruir su dignidad trabajadora a través del esfuerzo propio, el trabajo autogestionado y en equipo.



## Economía social y solidaria (ESS)

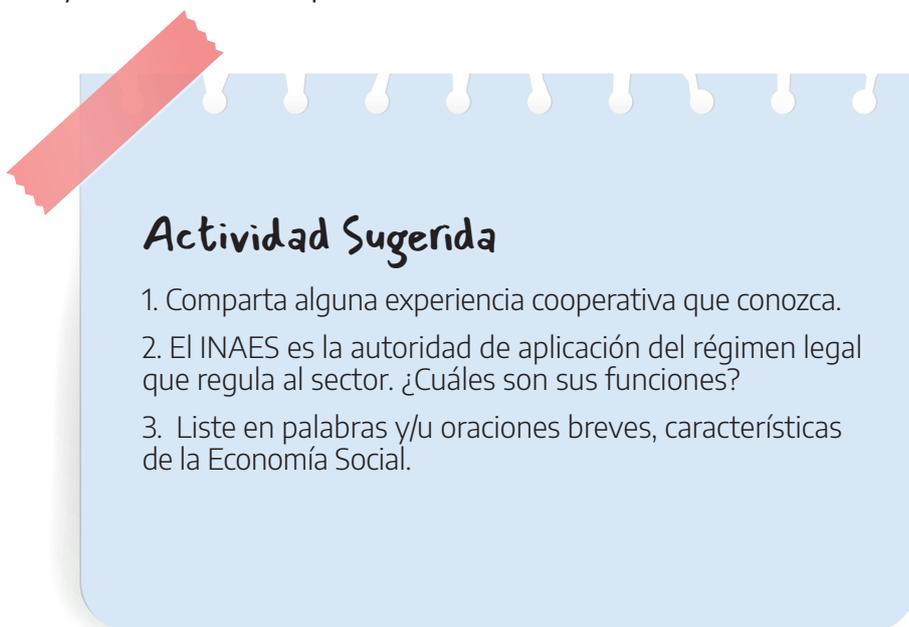
Si bien han existido prácticas de economía social a lo largo de toda la historia de la humanidad, el concepto tal y como lo conocemos en la actualidad tiene sus raíces en las corrientes ideológicas del siglo XIX. La **economía social y solidaria** pone en el centro el **bienestar de las personas**, situando los recursos, la riqueza, la producción y el consumo como meros medios para alcanzar dicho fin, y no su acumulación.<sup>1</sup>

El proyecto social y político de construcción de una ESS no excluye las relaciones mercantiles, ni los intereses individuales, pero los subordina al principio ético de que todas y todos puedan vivir dignamente, sin exclusiones, ni desigualdades extremas. Incluye mecanismos de redistribución en base a derechos democráticos mediados por el Estado; pero pone en debate la integración social de las y los trabajadores exclusivamente a través del consumo más que por el reconocimiento social de sus productos y/o

<sup>1</sup> Acosta, Héctor Tiburcio. *Mutualismo, filosofía y práctica de la ayuda mutua: la solidaridad es hermosa*. 2021.

servicios, que puede venir dado tanto por una retribución justa como por la valoración de su contribución a la sociedad, lo que implica además condiciones dignas de trabajo. El desarrollo de posibilidades de trabajo productivo, de calidad, asociado y autogestionado por trabajadoras y trabajadores es una línea estratégica superadora de la mera redistribución de medios de vida. Abarca diversidad de experiencias que buscan dar respuesta a los problemas de desigualdad que el sistema genera; privilegia el trabajo territorial, la conformación de comunidades locales que coordinan sus necesidades con sus capacidades, con la posibilidad de tejer redes regionales.

En este marco, en su rol de autoridad de aplicación, el INAES ha trabajado en distintas normativas tendientes a ampliar y fortalecer el sector; que den respuestas a demandas históricas de éste, así como su promoción; al tiempo que se incorporaron adecuaciones atentas a los avances tecnológicos. Considerando, por un lado, a la matrícula como un derecho, por tanto, favoreciendo el acceso y el desarrollo de las entidades; y por otro, atendiendo a la heterogeneidad de empresas y estructuras. Al mismo tiempo ha establecido articulaciones con diversos organismos del Estado con el objetivo de desarrollar políticas públicas que fomenten, acompañen y propicien prácticas económicas distintas a las propuestas por el estado actual del capitalismo mundial. De este modo, se propone aportar no sólo al desarrollo de experiencias de Economía Social y Solidaria, sino a su consolidación y jerarquización, superando la economía de supervivencia o de resistencia al modelo capitalista. Es decir, intervenciones que consigan incidir en las demandas inmediatas de las y los trabajadores, pero también en la construcción de nuevas estructuras, de prácticas colectivas que propongan un modo de producción y consumo ecológica y socialmente sostenible. Esto es otra economía, basada en el reconocimiento de los otros seres humanos y la responsabilidad en los intercambios con la naturaleza, capaz de generar justicia social con una distribución de bienes económicos, sociales y simbólicos más equitativa.



### Actividad Sugerida

1. Comparta alguna experiencia cooperativa que conozca.
2. El INAES es la autoridad de aplicación del régimen legal que regula al sector. ¿Cuáles son sus funciones?
3. Liste en palabras y/u oraciones breves, características de la Economía Social.

## II. IDENTIDAD COOPERATIVA

### ¿Qué es una cooperativa?

Cuando un grupo de personas toma conciencia de sus necesidades, problemas e intereses comunes comienza a organizarse buscando la forma más adecuada de resolverlos. La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), 1995, estableció que la cooperativa **“es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada”**. Es decir, son **empresas centradas en las personas**, que pertenecen a sus miembros, quienes las controlan y dirigen. Las cooperativas asocian a las personas de manera voluntaria, democrática e igualitaria, y se gestionan con la regla de **“un miembro, un voto”**.

Las cooperativas comparten una serie de **principios** acordados internacionalmente -sobre los que se profundizará en el tercer módulo- que se basan en la equidad, la igualdad y la justicia social. Son empresas cuyo objetivo no es solamente crear riqueza sino trabajo de calidad en el marco de **empresas sostenibles**, que intentan aportar a una matriz económica sustentable y más justa para toda la sociedad. Permiten que las personas tomen el control de sus economías futuras, y al no ser propiedad de accionistas, los **beneficios económicos** y sociales de su actividad permanecen en las comunidades en las que se establecen. Las ganancias generadas, llamadas excedentes, se reinvierten en la empresa o se devuelven a los miembros.



A continuación, lo invitamos a ver el siguiente video sobre **“Identidad cooperativa”** en YouTube: Curso cooperativas PARTE 1

### ¿Qué posibilidades abre?

El modelo cooperativo brinda más poder para actuar, que hacerlo individualmente porque:

- ✓ Permite sumar fuerzas y conocimientos que antes estaban fragmentados.
- ✓ Permite el desarrollo de economías locales.
- ✓ Favorece una lógica de producción sustentable y un mercado de precios justos, es decir, prácticas económicas contrahegemónicas.

Por todo esto, es una herramienta poderosa para transformar la realidad.

La ley N°20.337/73, encargada de regir el funcionamiento de las cooperativas en nuestro país, las define de la siguiente manera:

**Artículo N° 2: Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios.**

Las cooperativas son, entonces, **empresas sociales**, en el sentido de que son entidades organizadas que funcionan en el mercado, por lo tanto, deben esforzarse para servir a sus miembros eficiente y eficazmente.

A continuación nos proponemos especificar las principales diferencias entre este tipo de organización social y económica particular, la empresa cooperativa, y la empresa lucrativa o “tradicional”, como las S.A. o las SRL. No obstante, tampoco deben confundirse con otras entidades sin fines de lucro, como una Asociación Civil. El cuadro de la siguiente página señala alguna de las principales diferencias.

	COOPERATIVAS	MUTUALES	SOCIEDADES COMERCIALES
Régimen	Ley 20.337/73	Ley. 20.321	Ley 19.550/73
Objeto social	Satisfacer necesidades culturales, sociales o económicas a través del desarrollo sostenible con las dimensiones sociales, económicas y medioambientales, sin fines de lucro.	Prestar servicios (como mínimo deben ser dos), sin fines de lucro.	Maximizar los beneficios. Este objetivo subordina a otros objetivos sociales y medioambientales.
Asociados	Son todos iguales en cuanto a derechos y obligaciones.	Existen distintos tipos de asociados: activo, adherente, vitalicio, honorario, participante.	Accionistas.
Órganos sociales	Asamblea, Consejo de Administración, Sindicatura.	Asambleas, Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora.	De acuerdo al tipo de sociedad.
Gobierno/ Toma de decisiones	Igualdad entre los asociados en la toma de decisiones. Un asociado = un voto.	Pertenece a los socios activos (definidos según el Estatuto) cada uno de los cuales tiene un voto.	A cargo de los propietarios y en relación al capital invertido.
Capital	Cada asociado ingresa suscribiendo una cuota, que se le reintegra cuando se retira.	Los asociados aportan una cuota periódica. El capital es de la entidad, no de los asociados.	Pertenece a cada asociado en proporción al aporte de capital realizado.
Excedentes	Se distribuye de forma equitativa entre los asociados en proporción a la participación, con los criterios determinados en el reglamento; o se capitaliza a la empresa.	No se reparten excedentes.	La distribución es entre los accionistas en función del capital aportado.
Disolución	Se devuelven las cuotas sociales. Reservas y sobrante patrimonial se destinan al fisco, para promoción cooperativa.	Se debe pagar pasivo con activo. El Estatuto establece el destino de las reservas y sobrante patrimonial.	Se debe pagar pasivo con activo. Reservas y sobrante se reparte entre accionistas de acuerdo al capital.

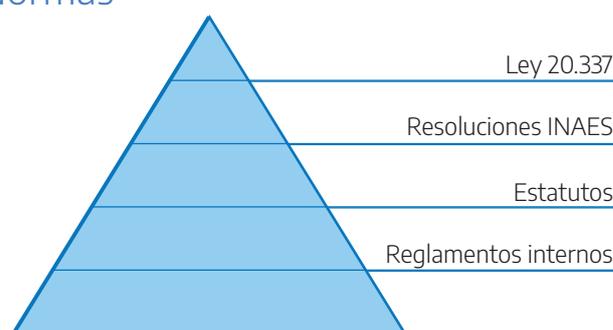
## Actividad Sugerida

Especificar las principales diferencias entre la empresa cooperativa y la empresa comercial "tradicional":

1. Sus objetivos.
2. La toma de decisiones.
3. La distribución económica.

## ¿Qué marco legal regula y organiza la actividad?

### Prelación de Normas



## Tipos de Cooperativas

En la ley argentina no se plantea una diferenciación por tipos de cooperativas; únicamente se distingue entre las de primer grado (formadas por personas físicas o jurídicas en general) y de grado superior (Federaciones o Confederaciones, constituidas por varias cooperativas). De este modo, existen una gran variedad de cooperativas según el objetivo asociativo que buscan cumplir, entre las que podríamos enunciar:

**A lo largo del tiempo, y en función del contexto social y económico, ha habido una transformación en los tipos de cooperativas predominantes. Hoy el mayor porcentaje de las matrículas son cooperativas de TRABAJO.**

<b>TIPO DE COOPERATIVA</b>	<b>ASOCIADOS</b>	<b>OBJETIVOS</b>
<b>Agropecuaria</b>	Pequeños productores agropecuarios	Adquirir en mejores condiciones de calidad y precio maquinarias, todo tipo de insumos y asistencia técnica y profesional; tener una mejor inserción en el mercado interno e internacional.
<b>Provisión de servicios</b>	Personas que desempeñan un mismo oficio o profesión	Obtener a menor costo posible insumos específicos y lograr mejor inserción en el mercado. Sus exponentes más conocidos son las cooperativas farmacéuticas, de almaceneros, taxistas, médicos, etc.
<b>Provisión de servicios públicos</b>	Usuarios de servicios públicos	Brindar los servicios de electricidad, gas, agua potable, telefonía, cloacas, etc.
<b>Trabajo</b>	Trabajadores que ponen en común su fuerza laboral	Producir y comercializar bienes y servicios
<b>Crédito</b>	Personas que necesitan acceder a crédito	Otorgar créditos a sus asociados con capital propio, a intereses moderados y con facilidades para su devolución.
<b>Consumo</b>	Consumidores	Abaratar los precios de los bienes y servicios. La cooperativa compra productos al por mayor y los vende a sus asociados con un pequeño margen de diferencia (lo necesario para pagar a los empleados, los gastos administrativos y comprar nuevamente mercaderías).
<b>Vivienda</b>	Personas que necesitan una vivienda propia.	Proveer de viviendas a sus asociados a través de diversas modalidades, como pueden ser la autoconstrucción, ahorro previo, créditos.

## Ley Nacional de Cooperativas. Resoluciones recientes

Si bien la ley ha sido una gran conquista de las y los trabajadores del sector cooperativo, en el marco de una realidad dinámica, las resoluciones son posibilidades de incorporar demandas y posibilidades a las que no atiende puntualmente la ley, siempre comprendida en su contexto histórico. Es decir, la realidad mundial y local de 1973 no es la misma que la actual. En ese marco y con los objetivos que mencionáramos en el módulo anterior de promover, acompañar y fortalecer al sector, es posible mencionar –entre otras– algunas de las principales resoluciones que pretenden acompañar los cambios sociales y económicos, así como tecnológicos:

La Resolución 1000/2021 introduce –entre otras modificaciones que profundizaremos en los siguientes módulos– una diferenciación entre cooperativas que implica la segmentación por estructura, “por tamaño” estableciendo las categorizaciones Micro Pequeña y Mediana, a partir de los balances. Esta modificación responde a la premisa de “igualdad entre iguales”, que implica el tratamiento en función de igualdad de condiciones. De este modo los requisitos administrativos varían según la categoría de la entidad.

**ARTÍCULO 1º. - Segmentación. Las cooperativas y mutuales registradas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL serán segmentadas para uso interno del organismo a fin de establecer mecanismos de simplificación de trámites y exención de requisitos formales. La segmentación será de forma automática, de acuerdo con la información contable transmitida al Instituto, sin necesidad de realizar un trámite adicional.**

La Resolución 1017/2020 de Cooperativas de Trabajo de Cuidados de Personas Humanas, simplifica la carga administrativa de las cooperativas con este Objeto Social. Se enmarca en el reconocimiento del cuidado como una necesidad de todos los seres humanos para su desarrollo y, por tanto, un derecho a cuidar y ser cuidado. Así como que esta tarea genera un valor social y económico históricamente invisibilizado, que mayormente recae sobre las mujeres y con condiciones de trabajo precarias en los casos en que media una remuneración, lo que redundaría en la profundización de la desigualdad de género.

**(...) la formalización de los servicios de cuidados en menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidades, en cooperativas de trabajo, contribuirá a garantizar su buen cuidado, el acompañamiento a las familias que lo tienen a su cargo, el trabajo formal e ingresos estables a miles de trabajadoras y trabajadores que lo ejercen (...)**

Las Resoluciones 525/2021 de Cooperativas de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y 2004/2018 de Cooperativas de Trabajo de Inclusión Social, promueven cooperativas articuladas desde áreas específicas del Estado, cuentan con un trámite de constitución particular y objetos sociales predeterminados.

## Actividad Sugerida

1. Lea el siguiente párrafo sobre la primera experiencia cooperativa registrada, extraído del módulo 1, y decida qué tipo de cooperativa es y por qué.

En el año 1844, un grupo de humildes tejedores ingleses crearon una pequeña cooperativa de consumo llamada la Sociedad de los Probos Pioneros de Rochdale. Sus 28 miembros fundadores formaron un pequeño capital inicial con el aporte de una libra por persona y abrieron un almacén donde se distribuían los artículos de consumo al menor precio posible. Hacia 1854, la Cooperativa de Rochdale después de superar numerosas dificultades reunía a 1.400 asociados. Prontamente, la cooperativa de Rochdale fue considerada como la iniciadora del movimiento cooperativo moderno.

2. Para comenzar a pensar la propia organización:

a) ¿Quiénes serían los asociados? Marque la opción que corresponda:

- Productores/as
- Trabajadores/as
- Consumidores/as
- Usuarios del servicio
- Personas que se organizan para acceder a crédito o vivienda

b) Hacer un listado de las actividades que realizan.

c) A partir de lo realizado en las consignas “a” y “b” decida dentro de qué tipo de cooperativa estaría la organización del grupo que usted conforma.

## III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

### ¿Qué son los valores y principios cooperativos?

Son las normas éticas que enmarcan a las y los asociados para organizar la concreción de sus objetivos comunes. Es decir, esos objetivos se lograrán a través de la puesta en práctica de los valores y principios del cooperativismo. Desde sus orígenes el movimiento cooperativo estableció estas pautas que contribuyen a la creación de las dinámicas necesarias para consolidar a los grupos cooperativos y constituir una genuina organización solidaria.

### Valores cooperativos



## ¿Qué significa cada uno de los valores cooperativos?

**Ayuda mutua.** Se refiere a que el completo desarrollo individual sólo puede alcanzarse en asociación con otras personas. En tanto individuo se está limitado en lo que se puede hacer o lograr; en cambio, por medio de la acción conjunta se puede lograr mucho más, especialmente aumentar la influencia colectiva de cada uno frente a los mercados y ante los gobiernos.

**Autoresponsabilidad.** Quiere decir que los asociados asumen responsabilidades para con su cooperativa, tanto para su creación como para su desarrollo cotidiano.

**Igualdad.** Es un reto continuo de todas las cooperativas lograr y mantener la igualdad entre los asociados. Todos los asociados tienen derecho a participar, a ser elegidos como dirigentes, ser informados, ser escuchados y ser involucrados en la toma de decisiones. La igualdad de condiciones de los asociados se expresa en la consigna cooperativa: un hombre un voto.

**Solidaridad.** Significa que la cooperativa tiene la responsabilidad de velar por el interés colectivo de sus miembros. La solidaridad expresa que las cooperativas son más que asociaciones de individuos; son afirmaciones de la fuerza colectiva y de la responsabilidad mutua. La solidaridad implica, también, que los cooperativistas se mantienen juntos y aspiran a crear un movimiento cooperativo unido local, nacional, regional e internacional.

**Equidad.** A la hora de retribuir la participación de los asociados en la cooperativa se debe tratar equitativamente, es decir con justicia social. De modo que la equidad es la forma con la que tratan -las cooperativas- de distribuir los excedentes económicos con base en la participación de los asociados y no en la especulación.

**Honestidad.** Históricamente las cooperativas se han distinguido en el mercado porque insistieron en tomar medidas de calidad y en los precios justos. Transparencia en las operaciones que realizan. Las cooperativas regularmente revelan a sus miembros, al público y a los gobiernos una amplia información sobre sus operaciones.

**Responsabilidad social.** Las cooperativas tienen la obligación de esforzarse por ser responsables ante la comunidad en la que están inmersas y ante la sociedad en general por todas sus actividades.

De modo que la implementación de los valores cooperativos facilita el mejor cumplimiento del objeto social de las entidades cooperativas. Por ejemplo, los vínculos y relaciones que entablan los asociados y las asociadas deben apoyarse en la solidaridad y la ayuda mutua, la democratización de la información y del conocimiento, la participación democrática, activa, responsable e igualitaria de cada uno en la toma de las decisiones y en asumir responsabilidades en la gestión, etc.

## Principios cooperativos

### ¿Qué son los principios cooperativos?

Los valores cooperativos son implementados a través de los siete principios cooperativos. Cada uno tiene un sentido propio y, a su vez, constituye un sólido pilar de los restantes, de manera que actúan como un conjunto o sistema integral.

- ✓ MEMBRESÍA ABIERTA Y VOLUNTARIA
- ✓ CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS
- ✓ PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS
- ✓ AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
- ✓ EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN
- ✓ COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS
- ✓ COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

Si analizamos los principios se encuentran las pautas que caracterizan a las cooperativas, a su vez, los mismos se encuentran reflejados en la legislación (ver Ley 20.337, capítulo 2). A continuación veremos cómo cada principio se cristaliza en la organización, gestión y transcurrir cotidiano de una entidad.

## Principio 1: Asociación abierta y voluntaria

Las cooperativas son asociaciones voluntarias y abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de asociarse, sin discriminaciones raciales, políticas, religiosas, sociales o de género.

Pueden ser asociadas las personas humanas mayores de 18 años, los menores de edad por medio de sus representantes legales y los demás sujetos de derecho, inclusive las sociedades por acciones, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto (nunca puede establecer una compensación por las reservas sociales, su importe no puede exceder el valor de una cuota social). Dentro de tales supuestos el ingreso es libre, pero podrá ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social.

Toda persona que quiera asociarse a la cooperativa deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del estatuto y del reglamento interno (en caso de existir) y suscribir el capital. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Consejo de Administración. A su vez, cuando un asociado renuncia debe enviar una nota dirigida al presidente del Consejo de Administración indicando, además del motivo de su renuncia, datos formales, tales como: lugar, fecha, número de documento, firma y aclaración.

En el siguiente cuadro podrá encontrar los derechos y obligaciones de asociados y asociadas:

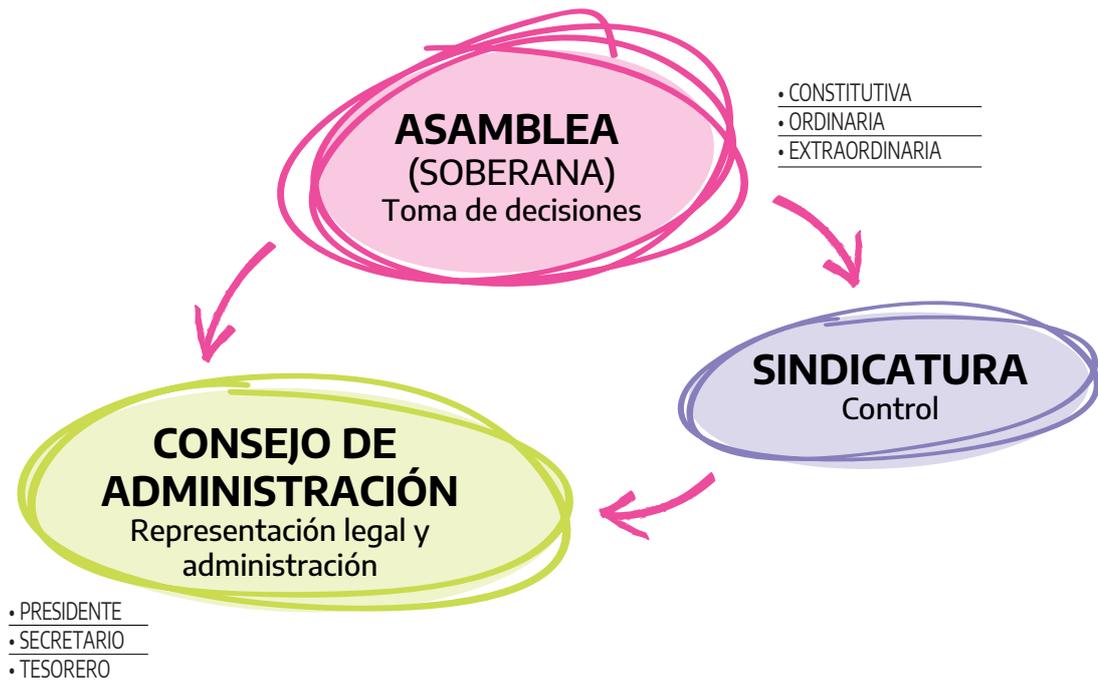
DERECHOS	OBLIGACIONES
Utilizar los servicios de la cooperativa.	Cumplir con los compromisos contraídos con la cooperativa.
Proponer iniciativas de interés social.	Suscribir e integrar el capital.
Participar de las asambleas con voz y voto.	Prestar su trabajo personal en la tarea o especialidad que se le asigne y en arreglo a las directivas e instrucciones que le fueren impartidas.
Aspirar a ocupar cargos en el Consejo de Administración y la sindicatura.	Aceptar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellos.
Acceder al libro registro de asociados.	Mantener actualizado el domicilio, informando fehacientemente cualquier cambio al respecto.
Solicitar al síndico información sobre los libros contables y sociales.	Acatar las disposiciones del estatuto, reglamento interno y legislación vigente.
Retirarse voluntariamente de la cooperativa, dando aviso con 30 días de anticipación.	Ser fieles a la entidad.
Requerir, al Consejo de Administración y/o la Sindicatura, conjuntamente con otros asociados (el 10%) la realización de una asamblea extraordinaria conforme a normas estatutarias.	Participar activamente en la cooperativa.
Participar de los excedentes y decidir - en asamblea- su forma de distribución.	Colaborar con los demás asociados.
Recuperar las cuotas sociales aportadas.	Suscribir e integrar el capital.
Apelar ante asamblea en el supuesto de notificarse su exclusión.	Apelar una resolución del Consejo de Administración en tiempo y forma.
Acceder a la previsión social a través de las aportaciones necesarias al régimen del monotributo u otros. (Res. 4664/13)	Averiguar fehacientemente que el Consejo de Administración esté realizando la tributación correspondiente ante la AFIP.
Acceder a las prestaciones de salud a través de las aportaciones necesarias al régimen del monotributo u otros. (Res. 4664/13)	Averiguar fehacientemente que el Consejo de Administración esté realizando la tributación correspondiente ante la AFIP.
Acceder a la indemnización por infortunios, accidentes o enfermedades causados por la actividad propia de la cooperativa (incapacidad parcial o total y muerte). Estos riesgos pueden estar cubiertos mediante la contratación – por parte de la cooperativa – de un seguro apropiado. (Res. 4664/13)	Utilizar siempre y sin excepción los elementos de seguridad (guantes, casco, botas, arnés, protectores auditivos, etc.) necesarios que requiere la actividad desarrollada por la cooperativa.
Los asociados deben acceder a condiciones de trabajo que aseguren igual protección que la establecida para las trabajadora/es en relación de dependencia de la actividad. (Res. 4664/13)	Los asociados deben acatar las medidas de protección que se implementan en el trabajo.

\*Los derechos y obligaciones de las filas en gris involucran solo a cooperativas de trabajo.

## Principio 2: Control democrático de los asociados

Las cooperativas son organizaciones democráticamente gestionadas por sus asociados, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en la toma de decisiones a través de sus órganos sociales. Los hombres y mujeres elegidos como representantes son responsables de sus acciones ante el conjunto de los asociado/as.

### Los órganos sociales



A continuación, lo invitamos a ver el siguiente video sobre **“Identidad cooperativa”** en YouTube: Curso cooperativas PARTE 2

### ¿Qué son las Asambleas?

La Asamblea es el órgano superior y soberano, a través del cual los asociados expresan su voluntad. En ella participan todos los asociados en un plano de igualdad: un voto por asociado. Las resoluciones se toman por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas de estatuto, cambio de objeto social, fusión, incorporación o disolución de la cooperativa, para las cuales se necesita una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación.

Si bien la Asamblea es soberana, su funcionamiento y sus decisiones deben ser concordantes con lo que determina la Ley, el Estatuto y las normativas que puedan regular su funcionamiento.

En el siguiente cuadro encontrará los distintos tipos de asambleas, su temporalidad y objetivos.

CONSTITUTIVAS	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Es la primera asamblea que celebran los asociados y da origen a la cooperativa.	Se realizan una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico.	Tienen lugar cada vez que lo disponga el Consejo de Administración, el Síndico o un 10% de los asociados.
OBJETIVOS		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se lee, discute y finalmente aprueba el estatuto.</li> <li>• Se suscriben e integran las cuotas sociales.</li> <li>• Se designan consejeros titulares y suplentes, sin determinar qué cargo específico ocupará cada uno.</li> <li>• Se eligen con nombre y apellido los asociados que desempeñarán el cargo de síndico titular y síndico suplente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se designan dos asociados para firmar el acta.</li> <li>• Se analiza y aprueba el balance, estado de resultados, cuadros anexos y la memoria.</li> <li>• Se considera el informe del síndico.</li> <li>• Se considera el informe de la auditoría.</li> <li>• Distribuyen los excedentes.</li> <li>• Se eligen los consejeros titulares y suplentes (si hubiera) y síndicos titulares y suplentes si coincide con el término de sus mandatos.</li> <li>• Otros asuntos incluidos en el orden del día.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se designan dos asociados para firmar el acta.</li> <li>• Se tratan los asuntos que por su índole no puedan ser considerados en la próxima asamblea ordinaria.</li> </ul>

### Fecha de cierre del ejercicio social

La fecha de cierre del ejercicio social es la fecha en que la entidad finalizará un ciclo de su actividad económica y deberá realizar su balance hasta ese momento. Se puede fijar cualquier día del año como fecha de cierre, pero se sugiere que éste sea a fin de mes y en un mes que la entidad no tenga la mayor cantidad de trabajo, por ejemplo, si es una cooperativa cultural y el verano es su época fuerte, se sugiere cerrar en marzo. Recordar que hasta 4 meses luego de la fecha de cierre del ejercicio la entidad deberá realizar su Asamblea para aprobar los Estados Contables y demás documentación ordinaria, tal como se mostró en el gráfico anterior.

## ¿Qué tener en cuenta antes, durante y después del desarrollo de las asambleas?

Toda Asamblea (constitutiva, ordinaria o extraordinaria) debe cumplir con ciertos **requisitos formales**; de no cumplirse con ellos, lo que se decida podrá ser impugnado.

- ✓ Convocar con 15 días de anticipación y en forma fehaciente a las personas asociadas, el día, lugar y hora de realización de la asamblea, informar los puntos del orden del día que serán considerados y poner a disposición los documentos que serán objeto de tratamiento, por ejemplo: Memoria, Balance General, Informe del Síndico, Cuadros Anexos, etc., cuando se trate de la Asamblea Ordinaria. Lo mismo debe comunicarse al INAES y al Órgano Local Competente provincial que correspondiera.

**La resolución RENOVAR (Art. 13º) incorporó la posibilidad de realizar asambleas autoconvocadas unánimes; es decir, sin necesidad de convocatoria previa ni aviso a las autoridades competentes, siempre y cuando concurren todas las personas asociadas y haya unanimidad sobre el orden del día a tratar. Vale recalcar que esto no exime de presentar la documentación post asamblearia.**

- ✓ Comunicar al INAES y al Órgano Local Competente provincial que corresponda con la misma anticipación y por escrito de tal convocatoria, los puntos del orden del día y acompañar la documentación que será tratada, por ejemplo: Memoria, Balance General, Informe del Síndico, Cuadros Anexos, etc., cuando se trate de la Asamblea Ordinaria.

### Durante el inicio y desarrollo de la asamblea:

- ✓ Designar a dos asociados para que permanezcan durante toda la reunión y luego firmen el acta.
- ✓ Observar que se cumpla con el quórum requerido para iniciar el acto. Luego de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se procederá a dar comienzo a la asamblea sea cual fuere el número de los asociados presentes.
- ✓ Llevar estricto control de las votaciones y de las mayorías que cada tratamiento requiere para su aprobación, de acuerdo a lo que determine el estatuto.

#### Además se sugiere

- ✓ Contar con el padrón de asociados.
- ✓ Observar que se respete el derecho de todos los asociados a participar de las deliberaciones y votar en consecuencia.
- ✓ Tratar exclusivamente los temas incluidos en el orden del día.
- ✓ Dejar expresa constancia en el acta, cuando el asociado lo solicite, de una posición distinta o de una observación que no ha sido atendida en el debate.
- ✓ No volver a tratar temas ya resueltos.
- ✓ Abstenerse de participar con su voto los consejeros y síndico, en el tratamiento de temas relacionados con su gestión.

## Una vez finalizada la asamblea

Redactar el acta en el libro rubricado de Actas de Asamblea dentro de las 72 horas de realizada, cumplimentar la misma con la firma del secretario, presidente y refrendada con la firma de los dos asociados designados por la Asamblea, enviar una copia del acta al INAES y al Órgano Local Competente dentro de los 30 días de realizada la Asamblea.

Se sugiere escribir una síntesis de lo debatido de cada punto del temario en una hoja "borrador" y luego pasarla al libro.

## ¿Qué es el Consejo de Administración?

Es el órgano directivo de la cooperativa, elegido por la asamblea y tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales y administrativas de la cooperativa, siempre dentro de los límites que fija el estatuto. Los miembros del Consejo de Administración deben ser asociado/as de la cooperativa.

Cantidad de miembros	Duración del mandato	Reuniones
<p>Depende de la cantidad de asociados de la cooperativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 10 a más asociado/as, como mínimo debe contar con tres miembros titulares: presidente/a, secretario/a, tesorero/a y dos consejero/as suplentes.</li> <li>De 6 a 9 asociados/as, el Consejo estará compuesto por 3 personas (consejeros/as titulares), una será el presidente/a, otro el/la secretario/a y otro/a el/la tesorero/a.</li> <li>De 3 asociados/as, sólo uno ocupará ese rol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Máximo tres ejercicios administrativos; pudiendo ser reelectos, salvo que el estatuto de la cooperativa exprese lo contrario.</li> <li>En caso de renuncia: se presenta ante el mismo Consejo. Este puede aceptarla siempre que no afecte a su normal funcionamiento. Si no es aceptada, el consejero debe mantenerse en el cargo hasta la realización de la próxima asamblea, donde se considerará dicha renuncia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mínimo una al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros.</li> <li>Las decisiones del Consejo son válidas siempre que estén reunidos más de la mitad de sus integrantes.</li> <li>Los temas tratados deben constar en un Acta que se transcribirá al Libro de Actas del Consejo.</li> </ul>

Se sugiere que los/as consejeros/as titulares en los primeros años de la cooperativa cuenten con disponibilidad horaria para realizar trámites los días de semana.

## ¿Qué es la sindicatura?

El rol de síndico/a es fundamental porque controla y supervisa el funcionamiento del Consejo de Administración, cuida que se cumpla el mandato que surge de la Asamblea e informa oportunamente a los asociados. De una tarea de fiscalización eficiente dependerá la transparencia y el éxito de la gestión y de la vida misma de la cooperativa.

La Asamblea Constitutiva elige en forma directa (con nombre y apellido) a lo/as asociado/as que ejercerán el cargo de síndico titular y síndico suplente. La duración del cargo no puede exceder de tres ejercicios.

La Ley y el estatuto asignan al síndico las siguientes facultades:

- ✓ Asistir con voz (aunque sin voto) a las reuniones de Consejo de Administración.
- ✓ Elaborar un informe anual (que acompaña al Balance General y Cuadros Anexos) que se deberá tratar en la Asamblea Ordinaria.
- ✓ Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Consejo de Administración.
- ✓ Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando un 10% de los asociados lo solicite, y el Consejo de Administración no atendiera dicho pedido.
- ✓ Convocar a Asamblea Extraordinaria (previo requerimiento al Consejo de Administración) cuando lo juzgue necesario.
- ✓ Designar consejeros para reemplazar cargos vacantes cuando no existan vocales suplentes. Designación que tendrá efecto hasta la realización de la próxima asamblea.
- ✓ Fiscalizar la administración, examinar libros y documentos, velar por que se cumpla con la Ley y el estatuto y tutelar el interés social.
- ✓ Incluir en el orden del día de las convocatorias a asambleas los puntos que considere procedentes.
- ✓ Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
- ✓ Contar con un Libro de Informes en el cual volcará todas sus apreciaciones y el informe anual.

Las incompatibilidades para desempeñarse como síndico/a son similares a las de los consejeros (ver artículos N° 64 y 77 de la Ley 20.337 con un recaudo adicional: no pueden ser cónyuges ni parientes de los consejeros por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive).

En el caso que coincidan los apellidos y/o los domicilios de consejeros y síndico, pero no exista relación alguna de parentesco, se deberá redactar una nota con el siguiente texto: «No existe vínculo alguno que impida el ejercicio del cargo para el que fueron electos de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 77 de la Ley 20.337 entre tal asociado/a y tal asociado/a», con la firma de los involucrados certificada por un funcionario municipal.

## Actividad Sugerida

1. Organizar en un cuadro el nombre de los/las asociados/as y la disponibilidad horaria para la semana que viene de cada uno/a, además marcar de las siguientes tareas en cuales se sienten más cómodos/as:

- a) representar a la cooperativa hacia afuera (posible tarea de un presidente);
- b) escribir actas resumiendo lo que sucedió en una reunión (posible tarea de un secretario);
- c) manejar los números de la cooperativa (posible tarea de un/a tesorero/a)
- d) controlar que todo lo que se haga dentro de la cooperativa sea acorde al estatuto y la normativa (posible tarea de un/a síndico/a).

2. a) Anotar en este cuadro qué meses cree son mejores para realizar el cierre de ejercicio según la actividad de su grupo y cuál sería la fecha tope de realización de la asamblea anual ordinaria.

Mes de cierre de ejercicio	Mes tope de realización de asamblea anual ordinaria

b) Elegir un mes y justificar la elección.

## Estatuto social

Todas las cooperativas cuentan con un estatuto. Es un instrumento que adecua las normas legales a las necesidades concretas de cada tipo de cooperativa, es decir, según su objeto social (la actividad que desarrolla la cooperativa) y la decisión de los asociados respecto de determinados temas.

El INAES elaboró modelos de estatutos. Si bien el estatuto ya se encuentra predeterminado, la Asamblea constitutiva de la cooperativa incorpora al mismo ciertos elementos que revisten fundamental importancia:

- ✓ La denominación social de la entidad.
- ✓ El domicilio.
- ✓ La nómina de asociados fundadores.
- ✓ La elección de consejeros, síndico y sus suplentes.

Además, figuran en el modelo de estatuto diseñado por el INAES:

- ✓ El objeto social.
- ✓ La duración de los cargos de los consejeros y síndicos.

- ✓ La suscripción e integración de las cuotas de capital.
- ✓ El valor de las cuotas sociales y el derecho de ingreso.
- ✓ La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las Asambleas.
- ✓ Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas.
- ✓ Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados.
- ✓ Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados.
- ✓ Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación de la entidad.

Es muy importante que los asociados se reúnan y lean juntos el Estatuto de su cooperativa.

## Reglamento interno

A su vez, cada cooperativa puede crear su propio reglamento interno que regirá aspectos específicos de la vida institucional y operativa de la entidad.

El reglamento interno es el cuerpo de normas dictadas en concordancia con el estatuto y, como éste, expresión de la voluntad social manifestada en la asamblea. El reglamento interno podrá ser homologado en el INAES (no es obligatorio).

En las cooperativas de trabajo tiene especial importancia el reglamento interno porque regula las siguientes cuestiones:

- ✓ La forma y ejecución del trabajo.
- ✓ Las normas correspondientes a la seguridad de los asociados durante el trabajo (utilización de cascos, calzado y ropa adecuada, etc.).
- ✓ Cargos y funciones de la organización.
- ✓ Régimen de licencias.
- ✓ El sistema para el cálculo del retorno (semanal, quincenal o mensual) a cuenta del excedente anual.
- ✓ El régimen disciplinario.
- ✓ El procedimiento previo a la aplicación de las sanciones de suspensión y exclusión.
- ✓ Las pautas para la aplicación de la medida de suspensión por disminución o falta de trabajo.

De aquí surgirá la estructura operativa (organigrama) de la cooperativa que podrá estar enmarcada con una línea de mandos con la finalidad de:

- ✓ Asumir roles y funciones.
- ✓ Hacer ejecutiva la tarea.
- ✓ Cumplir con su contrato en tiempo y forma.
- ✓ Administrar las capacidades.

## Principio 3. Participación económica de los asociados. El capital de las cooperativas

### Capital social

El **capital social**, es decir **el capital de la cooperativa** que aporta cada uno de los asociados, es ilimitado y está constituido por cuotas sociales indivisibles.

¡No debe confundirse el concepto de cuota social en las cooperativas, donde significa la forma en que se divide y conforma el capital social, con las cuotas sociales de otro tipo de organizaciones como mutuales y/o asociaciones civiles!

Cabe destacar que lo/as asociado/as al momento de retirarse de la cooperativa, y de acuerdo a las condiciones establecidas por la Ley 20337, el estatuto y la normativa vigente, tienen derecho a recuperar las cuotas integradas.

Las cuotas sociales integradas serán registradas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades:

- a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución.
- b) Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por la Ley 20.337.
- c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan.
- d) Número correlativo de orden y fecha de su inscripción en el registro de asociados.

La Asamblea podrá disponer un incremento del capital en proporción al uso real o potencial de los servicios sociales.

## Suscripción e integración

Al momento de la constitución de la cooperativa los/las asociados/as se comprometen a aportar un monto, ese compromiso se denomina SUSCRIPCIÓN. La Ley de Cooperativas permite que de ese compromiso (de ese capital suscrito) cada asociado/a aporte efectivamente (integre) un mínimo del 5% al iniciar el trámite de inscripción. El 95% restante lo integrará (depositará) en cuotas y con un plazo máximo de 5 años. Es así entonces que ese monto que la persona asociada deposita efectivamente al momento de la conformación de la entidad se denomina INTEGRACIÓN y debe ser depositado en un **banco estatal o cooperativo** en una **cuenta de asuntos varios a nombre de la entidad**.

### ¿Cómo se establece el valor del capital a aportar?

Varía teniendo en cuenta el tipo de cooperativa que se pretenda constituir y es una decisión que toman los asociados en la Asamblea Constitutiva. Posteriormente, por decisión de Asamblea podrán modificarlo.

Una vez constituida la cooperativa, se debe garantizar que los nuevos asociados suscriban un capital equivalente al suscrito por los asociados fundadores en su oportunidad y lo integren en cuotas sociales. Es por ello que en muchos casos ese valor puede fijarse respetando pautas de equidad que puedan ser fácilmente comprobables.

Por ejemplo, en las cooperativas de trabajo los modelos de estatuto que ofrece el INAES lo fijan en el equivalente a un salario mínimo, vital y móvil. Las cooperativas agropecuarias, habitualmente, lo fijan por el precio del litro de gasoil u otro bien. Se trata de **establecer un parámetro claro y comprobable** y que depende de un tercero no vinculado a la cooperativa.

### Actividad Sugerida

1. a) Según el tipo de cooperativa que su grupo quiere constituir, determinen cuál sería la unidad de medida o parámetro que determinará el monto a suscribir (por ejemplo un salario mínimo vital y móvil).
- b) Averigüe cuál es el valor actual de la unidad de medida seleccionada.
2. Con la información del punto 1 y en función de la cantidad de personas asociadas de su cooperativa, complete un cuadro como el siguiente:

	1 Persona	3 Personas	___ Personas
Suscripción (compromiso)	\$	\$	\$
Integración (aporte al momento de inicial)	\$	\$	\$
A integrar (lo que va a tener que aportar en un plazo máximo de cinco años)	\$	\$	\$

## Los excedentes económicos de la cooperativa

Si la cooperativa genera excedentes económicos y estos provienen de la utilización de los y las asociado/as de los servicios de la cooperativa se podrán repartir. Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Algunas cooperativas tienen la posibilidad de generar excedentes económicos a raíz de la actividad con terceros no asociados, estos excedentes no son repartibles y se destinan a una cuenta especial de reserva.

Al cabo del ejercicio anual la utilización de los excedentes repartibles será definida en asamblea.

Previamente se deberá destinar, según lo determina la Ley 20.337 y el estatuto:

- un 5% del excedente como reserva legal,
- un 5% al fondo de acción asistencial y laboral o para el estímulo del personal
- y otro 5% al fondo de educación y capacitación cooperativa.

El 85% restante de los excedentes repartibles se podrán destinar a todos o algunos de los siguientes fines:

- El desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la constitución de reservas, de las cuales una parte al menos debe ser indivisible.
- Apoyo a otras actividades aprobadas por los asociados.
- La distribución a los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa:
  - a) en las cooperativas o secciones de consumo de bienes o servicios, en proporción al consumo hecho por cada asociado;
  - b) en las cooperativas de producción o trabajo, en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno;
  - c) en las cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo, de transformación y de comercialización de productos en estado natural o elaborados, en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado;
  - d) en las cooperativas o secciones de crédito, en proporción al capital aportado o a los servicios utilizados, según establezca el estatuto;
  - e) en las demás cooperativas o secciones, en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado.

## Principio 4: Autonomía e independencia

Este principio señala claramente que las cooperativas son organizaciones autónomas e independientes, gestionadas por sus asociados. Es decir, los únicos que pueden tomar decisiones acerca del desarrollo de la cooperativa son lo/as asociado/as. Por ejemplo, quiénes eligen a lo/as miembros del Consejo de Administración y la sindicatura son lo/as asociado/as.

Si las cooperativas celebran acuerdos con otras organizaciones, como los gobiernos (nacional, provincial o municipal), o captan capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguran el control por parte de los asociados y mantienen su autonomía cooperativa.

## Principio 5: Educación, capacitación e información

Este principio es de vital importancia para las cooperativas porque a través de la educación y capacitación lo/as asociado/as podrán contribuir efectivamente al desarrollo de la entidad, constituyéndose en un sólido grupo humano en pos del interés social.

Las cooperativas son organizaciones socioeconómicas basadas en el esfuerzo propio y en la ayuda mutua de sus integrantes. Por lo tanto, lo/as asociado/as deben asumir tareas de ejecución, dirección y control de las actividades que desarrollan, para ello deben adquirir los conocimientos que les permitan realizar eficientemente sus funciones. Pero también lo/as asociado/as necesitan interiorizarse en cuestiones de historia y doctrina cooperativa, dinámicas de grupo, educación popular, contabilidad, etc. dado que constituyen asociaciones de personas que aspiran a regir sus relaciones socioeconómicas basándose en normas de igualdad, equidad, solidaridad y justicia social.

### ¿Cómo acceder a la educación cooperativa?

Existen numerosas organizaciones públicas y privadas; como el INAES, las universidades y las federaciones de cooperativas que brindan información, educación y capacitación en temas cooperativos. Cabe recordar que la cooperativa debe reservar, según señala la Ley 20337, un 5% de su excedente económico anual y destinarlo a educación y capacitación para sus asociados.

## Principio 6: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven más efectivamente a sus asociado/as y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales. Este principio procura que las cooperativas se asocien entre sí y constituyan federaciones, confederaciones, ligas, uniones, etc. con el objeto de realizar en común diversas tareas económicas, técnicas, culturales y sociales de interés para las entidades.

Las cooperativas se pueden asociar entre sí a través de entidades de segundo grado (Federaciones) y de tercer grado (Confederaciones), incluso asociaciones internacionales. También pueden estrechar vínculos económicos entre sí. Siempre que la integración se realice respetando la autonomía e independencia de las cooperativas de base y sin perjudicar los intereses de lo/as asociado/as.

### COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

- ✓ Cooperativas de 1er grado
- ✓ Cooperativas de 2do grado: **Federaciones**
- ✓ Cooperativas de 3er grado: **Confederaciones**

## Principio 7: Compromiso con la comunidad

A la vez que atienden las necesidades (trabajo, consumo, vivienda, crédito, etc.) de sus asociado/as, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por aquellos.

Las cooperativas son organizaciones que existen primeramente para el beneficio de sus asociado/as. Debido a esta sólida asociación entre lo/as asociado/as, las cooperativas están también estrechamente ligadas a sus comunidades, barrios, localidades, etc. Tienen la responsabilidad social de contribuir al desarrollo sostenido de sus comunidades tanto económico, como social y cultural. Tienen, también, la responsabilidad de trabajar constantemente por la protección del medio ambiente de sus comunidades.

Corresponde a los asociado/as establecer democráticamente en qué grado de intensidad y de qué manera específica la cooperativa contribuirá con su medio social.

### Actividad Sugerida

1. Establecer en la segunda columna qué valores y principios cooperativos se corresponden con cada situación y/o afirmación.

Cooperativas	Valores y Principios cooperativos
Prestar servicios a los asociados y a la comunidad. Su objetivo es satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados.	
Los asociados participan en el gobierno de la cooperativa a través de la Asamblea soberana y como consejeros o síndico/as.	
Los excedentes son destinados al desarrollo de la cooperativa. La distribución a los asociados es en proporción a sus operaciones. Se apoyan otras actividades aprobadas por los asociado/as.	
Tienen consejero/as elegidos por la asamblea para conducir la cooperativa. Los y las síndico/as hacen de nexo entre los asociados y el consejo.	
En las cooperativas primarias los asociados tienen iguales derechos de voto (una persona un voto).	
Son empresas de propiedad conjunta. La propiedad es colectiva. Los y las asociado/as participan en la gestión de la cooperativa.	
Ejercicio democrático en el control de la cooperativa ya que todos lo/as asociado/as tienen iguales posibilidades en la administración y control.	
Las cooperativas por su carácter no lucrativo promueve relaciones basadas en la autoayuda, el trabajo conjunto y la solidaridad.	

## Actividad Sugerida

Cooperativas	Valores y Principios cooperativos
Se basa en la prestación de servicios. Destina fondos a la educación, capacitación e información. Desarrolla políticas orientadas a promover las actividades comunitarias y vinculadas con el medio ambiente.	
Se agrupan en entidades no solo primarias sino de segundo y tercer orden -federaciones y confederaciones-, para lograr sus objetivos sociales y mayor éxito y potencia frente a las grandes empresas.	
Tienen un número de asociado/as ilimitado. Lo/as asociado/as contribuyen equitativamente en la formación del capital de la cooperativa.	

2. Coloque verdadero o falso y justifique las opciones falsas.

- | V                        | F                        |  |
|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Los valores cooperativos son implementados a través de los siete principios cooperativos. Cada uno tiene un sentido propio y, a su vez, constituye un sólido pilar de los restantes, de manera que actúan como un conjunto o sistema integral. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sólo el Presidente tiene derecho a acceder al libro registro de asociados.   |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | El Consejo de Administración es el órgano superior y soberano.   |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | El Síndico controla y supervisa el funcionamiento del Consejo de Administración.   |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Los asociados al momento de retirarse de la cooperativa no pueden recuperar las cuotas sociales integradas.  |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Todos los excedentes económicos son repartibles.   |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | “Educación, capacitación e información” es principio de vital importancia para las cooperativas.   |

## IV. CONSTITUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE MATRÍCULA

¿Cuántas personas se necesitan para constituir una cooperativa?

**10 o más personas asociadas**



La ley de cooperativas 20.337 sancionada en 1973, establece que todas las cooperativas deben conformarse con **10 o más personas**. Todos los modelos de acta constitutiva se encuentran disponibles en la web del INAES.

<https://www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-cooperativas>

### De 6 a 9 personas asociadas



En el año 1994 se habilita la posibilidad de constituir **cooperativas de trabajo** (sólo de este tipo) **de entre 6 a 9 personas**. Ver modelos publicados en la web.

### De 3 a 5 personas asociadas



**Resolución RENOVAR.** A partir del 2021 con la resolución número 1000 se habilita (para sólo **dos tipos de cooperativa: trabajo y provisión de servicios agropecuarios**) la constitución para grupos **de 3 a 5 personas**.

## Antes de iniciar el trámite: aspectos a tener en cuenta

Antes de comenzar un trámite de inscripción de una cooperativa ante el INAES o el Órgano Local Competente (OLC), es importante que el grupo pre cooperativo considere los aspectos mencionados en los módulos anteriores, y los que se tratarán aquí, a los efectos de considerar las implicancias de llevar adelante un proyecto bajo esta figura.

#### Se sugiere

- ✓ El desarrollo de reuniones previas con el grupo para discutir aspectos administrativos que hacen al trámite así como organizacionales una vez que comiencen con el proceso de conformación y también toda la carga administrativa una vez obtenida la matrícula.
- ✓ Consultar con un/a contador/a para que presupuesten los costos de mantenimiento mensual de estas entidades, toda vez que la ley de cooperativas (ley 20.337) en su artículo 81 exige que las entidades cuenten desde su constitución con un servicio de auditoría externa a cargo de un contador/a público nacional inscripto en la matrícula respectiva a la jurisdicción de la sede social.

El proceso de constitución de cooperativas y solicitud de matrícula sigue, en líneas generales, estos pasos:



## Documentación necesaria

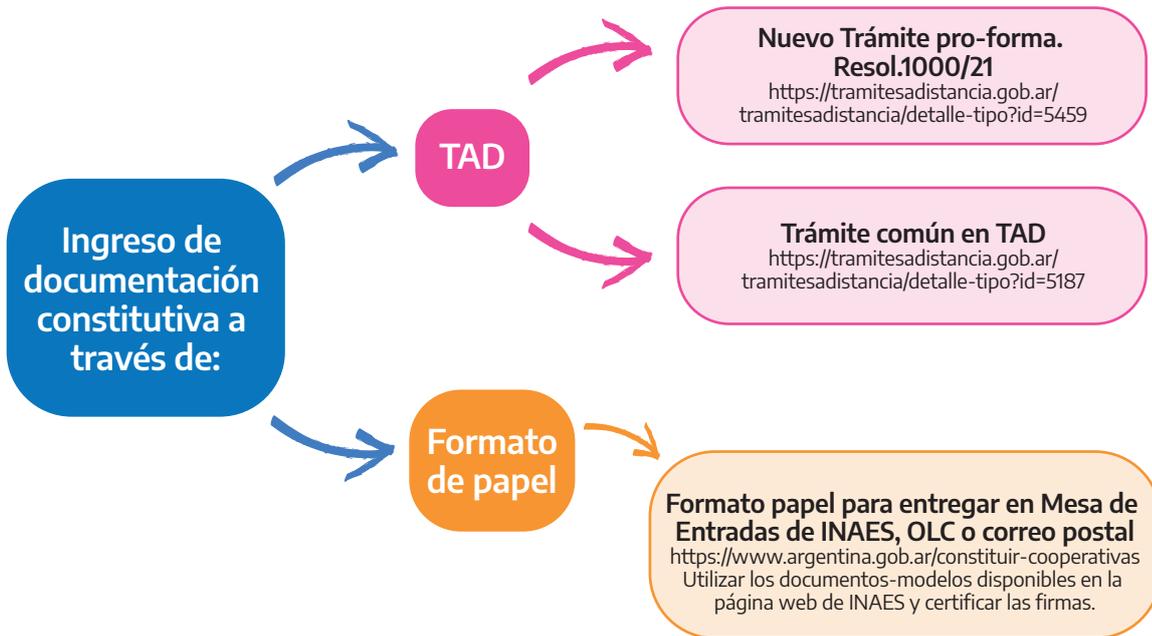
- ✓ Nota de presentación.
- ✓ Acta de Asamblea Constitutiva / Estatuto.
- ✓ ACTA N°1 del Consejo de Administración.
- ✓ Boleta de depósito del 5%.
- ✓ Nota en carácter de declaración jurada en la que se constata que no hay relaciones de parentesco entre los miembros del consejo de administración y de la sindicatura.
- ✓ Nota en carácter de declaración jurada acerca de que la cooperativa se constituye con objetivo de la ayuda mutua.
- ✓ Fotocopias de DNI y CUIL/CUIT/CDI de cada asociado/a con firma en original.
- ✓ Comprobantes de CUIL de cada uno/a. Se obtiene de la web de la ANSES en este enlace: <https://www.anses.gob.ar/consulta/constancia-de-cuil>

| TODOS LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRAN EN LA WEB DEL INAES:  
<https://www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-cooperativas/otras-cooperativas> |

## Modalidades para presentar la documentación

Tres opciones para iniciar el trámite:

- 1 Formato papel**  
 Se presenta en el Órgano Local Competente de la jurisdicción donde se encuentre la entidad o en INAES. Este es el trámite tradicional que se realiza en papel, pueden descargarse y utilizarse los estatutos que se encuentran en la página, también se puede utilizar el modelo de objeto social que se encuentra en **los anexos de la Resolución 1000/2021** o redactar uno que se ajuste a la necesidad del grupo.
- 2 Plataforma TAD tramite común**  
 Se escanea la documentación y se presentan de forma adjunta los PDF. Esta modalidad permite realizar el estatuto conforme a las necesidades del grupo, se pueden utilizar los modelos de objetos sociales predeterminados para trámite con formulario pro-forma o realizar uno acorde a la lo que necesite la entidad.
- 3 Formulario pro-forma** mediante plataforma TAD  
 Cuenta con funciones predeterminadas, se completa la información que el sistema va requiriendo, lo que reduce errores, y tiene diseño ágil y sencillo. Contiene modelos de objetos sociales predefinidos. **Por el momento es de uso exclusivo para cooperativas de trabajo y provisión de servicios para productores rurales.**



## ¿Qué se debe presentar o adjuntar en cada modalidad?

Plataforma TAD con formularios Proforma	Trámite TAD común	En papel
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Boleta de depósito del 5%</li> <li>• Fotocopias de DNI y comprobantes de CUIL en un único archivo PDF</li> <li>• Todo lo demás se va cargando la información en formularios a medida que el sistema lo va solicitando.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta constitutiva</li> <li>• ACTA N°1 del Consejo de Administración</li> <li>• DECLARACIÓN JURADA de Ayuda Mutua</li> <li>• DECLARACIÓN JURADA de inexistencia de parentesco</li> <li>• Boleta de depósito del 5%</li> <li>• Fotocopias de DNI y comprobantes de CUIL en un único archivo PDF (se adjuntan en la opción: "INFORME DE LOS INICIADORES")</li> <li>• Y el formulario de "asociados y cargos" que se completa en un formulario web.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota de presentación</li> <li>• Acta constitutiva</li> <li>• ACTA N°1 del Consejo de Administración</li> <li>• DECLARACIÓN JURADA de Ayuda Mutua</li> <li>• DECLARACIÓN JURADA de inexistencia de parentesco</li> <li>• Boleta de depósito del 5%</li> <li>• Fotocopias de DNI firmadas y comprobantes de CUIL</li> </ul> <p>* Para que se entregue el CUIT junto con la matrícula, deberá presentarse por TAD un formulario con los datos de los asociados.</p>

- ✓ En formato papel los documentos que así lo requieran deberán contener las firmas certificadas por Órgano Local, Juez de Paz, Escribanía, Policía, funcionario bancario con rango como mínimo de Gerente o todo organismo habilitado por la Resolución 357/2020, así como los certificadores habilitados por el INAES en función de la Resolución Renovar 1000/2021.
- Las certificaciones de firmas vía TAD son digitales.
- ✓ Los que presenten vía TAD deberán escanear la boleta de depósito, por un lado.
- ✓ Y por el otro, todas las fotocopias de DNI y comprobantes de CUIL escaneados y adjuntados en un único archivo PDF.

Recuerde que en el sistema Trámites a Distancia (TAD) aparecerán como opción dos trámites diferentes:



Para tramitar por plataforma TAD es importante previamente:

- ✓ Cada miembro firmante (consejeros y síndicos) deberá generar CUIT y Clave Fiscal categoría 3 en AFIP. La pueden tramitar en : <https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-clave-fiscal>
- ✓ Ingresar a sistema TAD y registrarse con los datos de CUIT y Clave Fiscal. Pueden consultar este video instructivo paso a paso: <https://www.youtube.com/watch?v=1-ezLZe-cjs>
- ✓ Tener en cuenta iniciar trámite de constitución de la cooperativa por sistema TAD INAES con Clave Fiscal y CUIT del presidente.



Al momento de realizarlo le servirá tener a mano este tutorial, según el modo de tramitación seleccionado:

Video explicativo: **TAD COMÚN**  
**TAD con formulario PRO-FORMA**

Puede encontrar guías, instructivos y videos tutoriales de capacitación en la página web del INAES, haciendo clic en la sección "Material para capacitación"

## Instructivos y videos explicativos específicos para TAD

Hacer clic sobre "Material para capacitación"

INAES INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Cultivamos el valor de la Solidaridad, como el trabajo de todos por el bien del conjunto.

Consulta de Expedientes   Acceso Entidades Registradas   Contactos INAES

Trámite de solicitud de CUIT para Mutuales y Cooperativas  
Más información aquí. Consultas por email: [consultascuit@inaes.gob.ar](mailto:consultascuit@inaes.gob.ar)

¿Cómo constituir una cooperativa?   ¿Cómo constituir una mutual?   **Material para capacitación**   Preguntas frecuentes

### Actividad Sugerida

- 1) Para continuar pensando la propia organización:  
A partir del listado de actividades que realiza y/o proyecta realizar el grupo precooperativo (elaborado en las propuestas de trabajo del módulo 2), seleccione cuál o cuáles de los objetos sociales preaprobados podrían servir. Los encontrará ingresando en el siguiente enlace, <https://vpo3.inaes.gob.ar/files/Resoluciones/INAES/RES-FC-2021/1000/Anexo4-IF-2021-56915590-APN-DNCYFCYM-INAES.PDF>  
Transcriba los que SÍ y los que QUIZÁS.
- 2) Una vez completado el ejercicio anterior, elija una modalidad de trámite entre las tres vistas durante este módulo y justifique su elección.
- 3) Establezca la diferencia entre el trámite TAD COMÚN y el trámite PAPEL.
- 4) ¿Qué tipos de cooperativas pueden constituirse mediante trámite TAD COMÚN y cuáles mediante trámite TAD PRO-FORMA?
- 5) Señale de la siguiente lista de pasos a seguir cuáles corresponden al trámite pro-forma.
  - a) Obtener la clave fiscal personal en AFIP
  - b) Ingresar a la plataforma TAD y registrarse
  - c) Firmar cada asociado sus respectivas fotocopias de DNI y CUIL/CUIT
  - d) Certificar firmas por autoridad competente
  - e) Escanear en PDF y cargar en el sistema el Acta Constitutiva
  - f) Escanear en PDF y cargar en el sistema la boleta de depósito del 5% del capital suscripto
  - g) Redactar nota de presentación
  - h) Redactar declaraciones juradas

## Material optativo

Para seguir ampliando la información

- ✓ Ley 20.337  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/18462/texact.htm>
- ✓ Algunas reflexiones federales: “Herramientas de la economía social...”  
<https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=GdlzuOYk--c&t=262s>
- ✓ "Es importante que el movimiento cooperativo gane presencia en el mercado para que las y los consumidores accedan a productos de calidad y a precios justos"  
<https://www.telam.com.ar/notas/202111/574195-feletti-economia-social-precios.html>
- ✓ Cuadernillos informativos “Aspectos básicos”
- ✓ Resolución 525/2021 Cooperativas promovidas en su constitución por la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena
- ✓ Resolución 2004/2018 Cooperativas de trabajo de Inclusión Social
- ✓ Resolución 1017/2020 Cooperativas de trabajo de Cuidados de personas humanas
- ✓ Resolución 1000/2021 Renovar

## Bibliografía

- ✓ ACOSTA, Héctor Tiburcio. Mutualismo, filosofía y práctica de la ayuda mutua: la solidaridad es hermosa. Buenos Aires, 2021.
- ✓ SENKIW, Maximiliano. “Pioneros en solidaridad: Orígenes del cooperativismo en Argentina” en Revista Acción: en defensa del cooperativismo y del país 1/12/201, [www.accion.coop](http://www.accion.coop)
- ✓ LADIZESKY, Malena. Sinfín de principios. Propuestas para la educación cooperativa en la escuela. IDELCOOP. Buenos Aires, 2016.
- ✓ CORAGGIO, José Luis. Contribuciones de Consejeros. Serie de documentos. N°1: “Economía social y economía popular: conceptos básicos”. INAES. Bs. As., 2020.